CONCEJO.
SELLO TERCERO, VN REAL,
DOS DE BIL Y SESENTA Y CUA-
TRO Y TREINTA Y CINCO, NO-
VENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE 1702. y 1703.

Dn. Fran.co Antonio de la Celda Albacea y Perezedor de Vienes de D.a Josepha Flores y Zaras difunta en la Causa que se sigue por parte de el Monasterio de descalsas de mis.s Pas Joseph de esta Ciudad, i depositario q.e fue de ellos por el embargo de dha execucion = hago presentacion de la cuenta de dho Albaceazgo, i deposito, instruida en quatro fo.s con las partidas de el cargo, i data, i memoria de las misas q.e se dijeron por su anima i veinte y nueve ecibos de su comprobacion i por ella consta no ser alcansado mas en quince R.s y medio, i auer cumplido con el cargo de lo que ha sido a mi cuidado bien y fielmente en cuia consideracion =

A V.md pido y suplico aya por presentada la dha cuenta y relacion jurada con los instrumentos de su comprobacion, i en fuerza de lo que de ellos, i de los autos consta se sirba de aprobarla i de darme me por libre de lo q.e ha sido a mi cargo mandando se me chancele el deposito, i declarando a mayor abundam.to aber conseguido plenissima liberacion; pues es Justicia q.e pido con expresso debido pronunciamiento: Costas etc.a =

Dn. Fran.co Anto.o de la Celda

Ma.d que el Sr. Gov.or en dia siete de Abril del presente año, y hecho ante el D. Mne

CA-101
CAJ 56
DOC 408
F 1

Campo en el Pedro de Llano la parroquia
de Ribadeo y Santiago de Castro
Valdivia de Lugo por su Mag.d se le ofrecia
por un quarto de Real en el
Bido que se mandó dar que hacia por
Jorge de la Roquera que se pese
con los quintales de la compra sacan
guando de su cuenta a la dicha que se
pagueen en una de ellos en
dia a los quatro que comparecieren el
dia de la fecha.